

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17'50 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 165.

Con esta fecha y en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado conceder la correspondiente autorización para que en el término de Valdegeña se proceda a la colocación de cebos envenenados al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo, siempre que se anuncien con la debida antelación los días y lugares en que se llevan a cabo las operaciones de envenenamiento, en evitación de desgracias y posibles daños, intervengan en las operaciones la fuerza de la Guardia civil y autoridad local y se cumplan todas las disposiciones vigentes relacionadas con la materia.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Soria 8 de Mayo de 1941.

1255

El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

(Continuación)

Convocatoria de concurso de antigüedad o prelación en el escalafón del Cuerpo de Médicos de Asistencia pública domiciliaria para proveer plazas en propiedad.

En cumplimiento de lo dispuesto por orden Ministerial de 31 de Enero último, se anuncia concurso de antigüedad o de prelación en el escalafón, entre Médicos del Cuerpo de Asistencia pública domiciliaria, para la provisión en propiedad de las plazas que figurarán en la siguiente relación debidamente rectificada:

PLAZAS DE TERCERA CATEGORIA

Teruel:

Alcaine y Josa, distrito unico.

Alcalá de la Selva y Judar, distrito unico.
Alfambra y Peralejos, distrito unico.
Arcos de las Salinas, distrito unico.
Calanda, distrito segundo.
Ejulve y La Zoma, distrito unico.
Formiche Alto y agregados, distrito unico.
Hoz de la Vieja y agregados, distrito unico.
Huesa del Común y agregados, distrito unico.
Iglesuela del Cid, distrito unico.
Loscos y agregados, distrito unico.
Molinos, distrito unico.
Nogueruelas, distrito unico.
Olba y agregado, distrito unico.
Pancrudo y agregados, distrito unico.
La Puebla de Valverde, distrito unico.
Puertomingalvo y agregado, distrito unico.
San Agustin, distrito unico.
Santa Eulalia y agregados, distrito primero, Santa Eulalia y Ponzondon.
Santa Eulalia y agregados, distrito segundo, Santa Eulalia y Almohaja.
Sarrión, distrito unico.
Tormos y agregado, distrito unico.
Tronchón, distrito unico.
Villalba Baja y agregados, distrito unico.
Villarquemado, distrito unico.
Vilhel, distrito unico.

Toledo:

• Argés y Cobisa, distrito unico.
Buruñón, distrito unico.
Camarena, distrito primero.
Camarena, distrito segundo.
Dos Barrios, distrito primero.
Galvez, distrito primero.
Galvez, distrito segundo.
Guadamur, distrito unico.
Iglesuela, distrito unico.
Mocejón distrito unico.
Pueblanueva, distrito primero.
Quero, distrito unico.
Sotillo de las Palomas y Marrupe, distrito unico.
Tembleque, distrito segundo.
Torre de Esteban Hambrán, distrito primero.

Torre de Esteban Hambrán, distrito segundo.
Ventas con Peña Aguilera, distrito segundo.
Villa de Don Fadrique, distrito primero.
Villatobas, distrito segundo.

Valencia:

Alacuás, distrito segundo.
Albaida y Benisoda, distrito primero.
Albal y Beniparrell, distrito segundo.
Albaida y Benisoda distrito segundo.
Andilla, distrito unico.
Antella, distrito unico.
Aras de Alpuente, distrito unico.
Ayelo de Malferit, distrito unico.
Benaguacil, distrito unico.
Betera, distrito segundo.
Bocairente, distrito segundo.
Foyos, distrito unico.
Fuente la Higuera, distrito segundo.
Guadasuar, distrito unico.
Montichelvo y agregado, distrito unico.
Poliña del Jucar, distrito unico.
Rafelbuñol, distrito unico.
Turis, distrito primero.
Villanueva de Castellón y agregado: distrito primero.

Valladolid:

Casasola de Arión, distrito unico.
Tordehumos, distrito unico.
Torrecilla de la Abadesa, distrito unico.
Traspiudo y agregado, distrito unico.

Vizcaya:

Arrigorriaga, distrito Sur.
Bérriz y agregados, distrito segundo.
Derio, distrito unico.
Ea, distrito unico.
Elanchove, distrito unico.
Maruri, distrito unico.
Santa M.^a de Lezama, distrito unico.

Zamora:

Alcañices y agregados, distrito primero.
Alcañices, distrito segundo.
Coomonte y agregado, distrito unico.
Espadañedo y agregados, distrito unico.
Ferrerías de Abajo y agregados, distrito unico.
Fonfria y agregados, distrito unico.
Móralés de Toro, distrito primero.
Móralés de Toro, distrito segundo.
Muelas de los Caballeros y agregados, distrito unico.
Quiruelas de Vidriales y agregados, distrito unico.
Rabanales y agregados, distrito unico.
Rábanos de Aliste y agregados, distrito unico.
Riofrío del Aliste y agregados, distrito unico.
San Pedro de la Nave, distrito unico.
San Vitero y agregados, distrito unico.
Trabazos y agregados, distrito unico.
Trefacio y agregados, distrito unico.
Villanueva del Campo, distrito primero.
Viñas y agregados, distrito unico.

Zaragoza:

La Almolda y agregado, distrito unico.
Azuara, distrito primero.
Badules y agregados, distrito unico.
Belmonte y agregados, distrito unico.

Biota y agregado, distrito unico.
Gallur, distrito segundo.
Magallón y Alberite de San Juan, distrito segundo.
Mallén, distrito segundo.
Mequinenza, distrito segundo.
Monegrillo y agregado, distrito unico.
Monterde y agregado, distrito unico.
Morata de Jalón y agregado, distrito segundo.
Murillo de Gállego y agregado, distrito unico.
Pedrola y agregado, distrito primero.
Sástago, distrito segundo.
Sisamón y agregado, distrito unico.
Uncastillo, distrito segundo.

PLAZAS DE CUARTA CATEGORIA**Alava:**

Elvillar, distrito unico.
Lapuebla de Labarca, distrito unico.
Leza y Navaridas, distrito unico.
Marquinez y Arlucea, distrito unico.
Mendoza y agregados, distrito unico.
Yécora y agregado, distrito unico.

Albacete:

Abengibre, distrito unico.
Fuensanta, distrito unico.
Recueja, distrito unico.

Alicante:

Balones y agregados, distrito unico.
Confrides, distrito unico.

Avila:

Cabezas del Villar, distrito unico.
Casillas, distrito unico.
Diego Alvaro y agregado, distrito unico.
Escarabajosa, distrito unico.
Maello, distrito unico.
Medinilla, distrito unico.
Navacepeda de Tormes, distrito unico.
Navalperal de Pinares, distrito unico.
Pajares de Adaja, distrito unico.
Puerto de Castilla, distrito unico.
San Martín de la Vega de Alberche, distrito unico.
San Miguel de Serrezuela, distrito unico.
Santiago del Collado, distrito unico.
Vadillo de la Sierra, distrito unico.

Badajoz:

Carbayuela, distrito unico.
Cordobilla de Lácar, distrito unico.
Don Alvaro, distrito unico.
Entrín Bajo y agregado, distrito unico.
Esparragosa de la Serena, distrito unico.
Higuera de Llerena, distrito unico.
Palomas, distrito unico.
Puebla de Obando, distrito unico.
Sancti-Spiritu y Risco, distrito unico.
Torremayor, distrito unico.
Valdecaballeros, distrito unico.
Valverde de Burguillos, distrito unico.
Valdetorres, distrito unico.

Barcelona:

Abreira, distrito unico.
Aguilar de Segarra y agregado distrito unico.
Carmen y Orpi, distrito unico.
Jorba, distrito unico.

Polinyá, distrito unico.
 San Juan de Mediodia, distrito unico.
 San-Lorenzo de Hortons, distrito unico.
 San Pedro de Premiá, distrito unico.
 San Quintín de Mediona, distrito unico.
 Torrellas de Llobregat, distrito unico.
 Viloví del Panadés, distrito unico.

Burgos:

Baños de Valdearados, distrito unico.
 Berberana y agregado, distrito unico.
 Berlangas de Roa, distrito unico.
 Campillo de Aranda y agregados, distrito unico.
 Canicosa de la Sierra, distrito unico.
 Garrias y agregados, distrito unico.
 Guzmán, distrito unico.
 La Horra, distrito unico.
 Ibrillos y agregados, distrito unico.
 Mambriillas de Castrejón y agregados, distrito unico.
 Merindaz de Valdivielso y agregados, distrito segundo.
 Neila, distrito unico.
 Pinilla Trasmonte, distrito unico.
 Quintanilla del Agua, distrito unico.
 Royuela de Río Franco, distrito unico.
 Santa Inés, distrito unico.
 Sargentos de la Lora y agregados, distrito unico.
 Valle de Zamancas y agregados, distrito unico.
 Villanueva de Gumiel, distrito unico.
 Yudego y Villardiago y agregado, distrito unico.

Cáceres:

Almaraz, distrito unico.
 Bohonal de Ibor, distrito unico.
 Botija, distrito unico.
 Cachorrilla, distrito unico.
 Calzadilla, distrito unico.
 Conquista de la Sierra, distrito unico.
 Fresnedoso de Ibor, distrito unico.
 Gargantilla, distrito unico.
 Majadas, distrito unico.
 Millanes de la Mata, distrito unico.
 San Martín de Trevejo, distrito segundo.
 Saucedilla, distrito unico.
 Talaveruela, distrito unico.
 El Torno, distrito unico.
 Torre de Santa Maria, distrito unico.

Castellón:

Almenara, distrito unico.
 Arañuel, distrito unico.
 Barracas, distrito unico.
 Castelnovo, distrito unico.
 Chilches y La Llesa, distrito unico.
 Ludiente, distrito unico.
 Montán, distrito unico.
 Ribesalbes, distrito unico.
 Santa Magdalena de Pulpis, distrito unico.
 Soneja, distrito unico.
 Teresa, distrito unico.
 Vall de Almonacid, distrito unico.

Ciudad Real:

Cabezarados, distrito unico.
 Las Laborés, distrito unico.
 Navas de Estena, distrito unico.
 Picón, distrito unico.

Saceruela, distrito unico.
 Valdemanco de Esteras, distrito unico.
 Villanueva de San Carlos, distrito unico.

Córdoba:

El Guijo, distrito unico.

Cuenca:

Alcalá de la Vega y El Cubillo, distrito unico.
 Alcohujate y agregado, distrito unico.
 Almonacid del Marquesado, distrito unico.
 Belinchón, distrito unico.
 Boniches, distrito unico.
 Cervera del Llano, distrito unico.
 El Hito, distrito unico.
 Torrejoncillo del Rey, distrito unico.
 Tresjuncos, distrito unico.
 Villarta, distrito unico.

Gerona:

Cabanas y Vilabertrán, distrito unico.
 Cruilles y Monells, distrito unico.
 Darnius, distrito unico.
 Garrigás y agregado, distrito unico.
 Llivia, distrito unico.
 La Pera y Madremaña, distrito unico.
 San Daniel, distrito unico.
 La Sella, distrito unico.
 Sils, distrito unico.

Granada:

Conchar y Cozviñar, distrito unico.

Guadalajara:

Alarilla y agregados, distrito unico.
 Alcocer, distrito unico.
 Alovera y Quer, distrito unico.
 Arcenilla, distrito unico.
 Auñón, distrito unico.
 Campisábalos y agregados, distrito unico.
 El Casar de Talamanca, distrito unico.
 Corduente, distrito unico.
 Espinosa de Henares y agregado, distrito unico.
 Fuentelahiguera de Albatages y agregado, distrito unico.
 Gárgoles de Abajo y agregado, distrito unico.
 Herche, mitad, y agregados, distrito segundo.
 Huérmeces del Cerro y agregados, distrito unico.
 Huertapelayo y agregado, distrito unico.
 Las Inviernas y agregados, distrito unico.
 Malaguilla y Matarrubia, distrito unico.
 Mazuecos, distrito unico.
 Membrillera, distrito unico.
 Mirabuena y agregados, distrito unico.
 Póveda de la Sierra y agregado, distrito unico.
 Puebla de Vallés y agregado, distrito unico.
 Renales y agregados, distrito unico.
 Renera y Hontova, distrito unico.
 Romancos y Archilla, distrito unico.
 Romanones y Armuña, distrito unico.
 San Andrés del Congosto y agregado, distrito unico.
 Tórtola de Henares, distrito unico.
 Valdenuño-Fernández y agregado, distrito unico.
 Valverde de los Arroyos y agregados, distrito unico.
 Villed de Mesa y agregado, distrito unico.

Huelva:

Cumbres de San Bartolomé, distrito unico.

El Granado, distrito único.
San Silvestre de Guzmán, distrito único.
Valdelarco, distrito único

(Se continuará.)

Juzgados de primera instancia

ZARAGOZA NUM. 2

Don Joaquín Gimeno Martínez, Juez de primera instancia ejerciente del Juzgado número dos de Zaragoza,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado pende expediente de declaración de herederos de don Simón Gonzalo Moreno, natural de Laina, de 55 años, hijo de Fernando e Isidora, casado con doña Isabel Borraz Alvarez (hoy fallecida), que falleció el 28 de Enero de 1932; en cuyo expediente se reclama la herencia por sus hermanos de doble vínculo doña Eulalia y don Celedonio Gonzalo Moreno y por sus sobrinos carnales D.^a Mercedes y D. Fernando Martín Gonzalo y D. Victoriano, D.^a Carmen y D.^a Pilar Lara Gonzalo.

Lo que se hace público por medio del presente para que los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, comparezcan ante el Juzgado a reclamarla dentro del plazo de treinta días, conforme a lo prevenido en el artículo 934 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Zaragoza a 16 de Abril de 1941.—
Joaquín Gimeno.—El Secretario, Santiago Calvo.
142.—Derechos de inserción 11'50 pesetas.

Ayuntamientos

BENAMIRA

1222

Existiendo paralizada en arcas de este Pósito municipal la cantidad de 1.814'25 pesetas, se anuncia al público por espacio de diez días a fin que durante los mismos los labradores que lo de seen puedan solicitar, bien directamente de esta Alcaldía o del Servicio Central de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid), préstamos conforme dispone el vigente reglamento de Pósitos y demás disposiciones.

Benamira 1.º de Mayo de 1941.—El Alcalde, Atanasio Benito.

QUINIAS.—CITACION

Estando incluidos en los alistamientos para el reclutamiento y reemplazo del Ejército en el año actual en cada uno de los Ayuntamientos que se relacionan al pie de esta citación, los mozos que también se indican, y desconociéndose el paradero y domicilio de los mismos así como

el de sus padres, se les cita por medio de la presente para que comparezcan en las casas consistoriales de sus respectivos municipios, los días 11 y 18 del actual mes de Mayo, en que tendrán lugar, respectivamente, los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados; con la advertencia de que si no comparecen por sí o representados en legal forma, se les instruirá expediente de prófugo, parándoles el perjuicio consiguiente.

Relación de Ayuntamientos y mozos alistados

VELAMAZAN.—Mozo: Romualdo Moreno Teresa, hijo de Celedonio y Fermina.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Reparto de utilidades

Reznos. Castillejo de Robledo.
Olmillos.

Ordenanzas que regulan el aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras

Fuentes de Agreda. Muro de Agreda.
Bliecos.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno
Cubo de la Sierra.

Cuentas municipales

Matanza, año de 1940.

Anuncios particulares

LA AZUCARERA DE TERRER S. A.

Se hace saber a los cultivadores de remolacha,

Que aquellos cultivadores de remolacha quienes no hayan retirado todavía la pulpa que les corresponde recibir según contrato de cultivo de remolacha para la campaña 1940 41 (20 kilos de pulpa por cada 1.000 kilogramos de remolacha entregada a la fábrica), deben retirar la pulpa antes del 31 del corriente.

Pasada dicha fecha sin haber retirado la pulpa, se entenderá que el cultivador renuncia a recibirla; así, que a partir del 31 del actual no se efectuarán más entregas de pulpa a cultivadores, y la pulpa remanente será repartida en otras zonas, de acuerdo con la autoridad competente.

Terrer 3 de Mayo de 1941.—El Director de la Azucarera.

143.—Derechos de inserción 8'50 pesetas.